



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00361
RADICADO N° 2021-00137-00

En la presente acción constitucional instaurada por RUBIEL DE JESÚS TOBÓN TOBÓN en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE, se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por el accionado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 26 de mayo del corriente, el accionado interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del Despacho, estando en termino, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 24 de mayo del corriente año en la acción constitucional instaurada por RUBIEL DE JESÚS TOBÓN TOBÓN en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES EICE.

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 087
hoy 31 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

6ef9488b89243fd7c6c581be5e78d3cc895e2d6db1be9bc0f89f4099e0d9bb12

Documento generado en 28/05/2021 01:10:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**